

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1709/2014
La Paz, 02 de julio de 2014

VISTOS:

Informe Técnico DPDI-UDI 0004/2013, de 23 de enero de 2013.
Notas DJ 00694/2013 de 26 de abril de 2013, DAF 0222/2013 de 02 de mayo de 2013, DJ 0949/2013 de 14 de junio de 2013, DAF 2938/2013 de 25 de julio de 2013, DAF 4725 de 2013, de 14 de noviembre de 2013 y proveídos en hojas de ruta,
Notas DPDI-UDI 0017/2014 de 13 de febrero de 2014, DAFUAD 0567/2014, de 16 de abril de 2014, DPDI-UDI 0043/2014 de 23 de abril de 2014.
Nota DAFUAD 1119/2014, de 23 de junio de 2014.
Informe Técnico DPDI-UDI 0028/2014, de 27 de junio de 2014.
Informe Legal DJ 0415/2014 de 02 de julio de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, la Ley No. 1178, de 20 de julio de 1990, establece los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales.

Que, la Ley No. 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994 cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras la del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales, en el Art. 2, párrafo segundo señala: *"La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica"*.

Que, la Ley No. 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Art. 24 dice: *"La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes"*.

Que, el Decreto Supremo No. 23318-A, de 03 de noviembre de 1992, aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Que, el Decreto Supremo No. 24051 de 29 de junio de 1995, aprueba el Reglamento del Impuesto sobre las Utilidades, en su Artículo 22 señala: *"(Depreciaciones del Activo Fijo).- Las depreciaciones del activo fijo se computarán sobre el costo depreciable, según el Artículo 21° de este reglamento y de acuerdo a su vida útil en los porcentajes que se detallan en el Anexo de este artículo"*.

Que, el Decreto Supremo No. 25875 de 18 de agosto de 2000, aprueba el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa – SIGMA.

Que, el Decreto Supremo No. 26237 de 29 de junio de 2001, modifica el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Que, el Decreto Supremo No. 26455 de 18 de diciembre de 2001 establece el ámbito, las responsabilidades del uso y administración de información que se genera y transmite a través del SIGMA.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, tiene por objeto establecer la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su artículo N° 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse Agencia Plurinacional de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1709/2014
La Paz, 02 de julio de 2014

Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, el Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración y Servicios (NB-SABS).

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 996/2011, de 20 de julio de 2011, aprueba el Reglamento Interno de Personal de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 370/2014 de 17 de febrero de 2014, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. 0389/2014 de 19 de febrero de 2014, que aprueba el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DPDI-UDI 0004/2013 de 23 de enero de 2013, concluye: *"Por lo expuesto anteriormente, se concluye que la estructura de la propuesta de Reglamento de Activos Fijos de la ANH, se encuentra dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa, siendo el contenido de exclusiva responsabilidad de los proyectistas del reglamento"*.

Que, las notas DJ 00694/2013 de 26 de abril de 2013, DAF 0222/2013 de 02 de mayo de 2013, DJ 0949/2013 de 14 de junio de 2013, DAF 2938/2013 de 25 de julio de 2013, DAF 4725 de 2013, de 14 de noviembre de 2013 y proveídos en hojas de ruta, se refieren a complementaciones, observaciones y correcciones de la propuesta de Reglamento para la Administración de Activos Fijos.

Que, mediante notas DPDI-UDI 0017/2014 de 13 de febrero de 2014, DAFUAD 0567/2014, de 16 de abril de 2014, DPDI-UDI 0043/2014, de 23 de abril de 2014, se realizan ajustes para la conformidad de la propuesta de Reglamento para la Administración de Activos Fijos.

Que, con nota DAFUAD 1119/2014, de 23 de junio de 2014, la Dirección de Administración y Finanzas, remite a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, el documento final del Reglamento para la Administración de Activos Fijos, a efecto de que se realice las gestiones de aprobación.

Que, el Informe Técnico DPDI-UDI 0028/2014, de 27 de junio de 2014 concluye: *"El enfoque, estructura y contenidos del Reglamento para la Administración de Activos Fijos, reúne los requisitos técnicos formales y se encuentran dentro del marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), la normativa y reglamentación de la Institución, siendo el contenido de exclusiva responsabilidad de los proyectistas. la estructura y contenido del Reglamento para la Administración de Activos Fijos permitirá mejorar y facilitar la gestión de administración de Activos Fijos en la institución. En el marco de la propuesta de Reglamento para la Administración de Activos Fijos, es imperiosa la necesidad de emitir una Resolución Administrativa de la ANH que apruebe y autorice aplicar el uso del Reglamento mencionado"*.

Que, el Informe Legal 0415/2014 de 02 de julio de 2014, concluye: *"En atención a lo manifestado y la documentación analizada, el Reglamento para la Administración de Activos Fijos, al haber sido elaborado de acuerdo a normas vigentes y procedimientos internos previstos para el efecto, no contravienen el ordenamiento jurídico"*.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1709/2014
La Paz, 02 de julio de 2014

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Administración de Activos Fijos, de acuerdo con el anexo adjunto, mismo que forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa:

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), llevar a cabo la difusión del Reglamento de Administración de Activos Fijos, correspondiendo a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) la elaboración del cronograma para la socialización, implementación y capacitación del Reglamento para la Administración de Activos Fijos a los Servidores Públicos, Personal Eventual, Consultores Individuales de Línea y Personal asignado en Comisión de la Oficina Central y las Unidades Distritales.

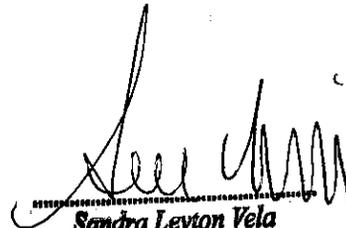
Regístrese, comuníquese y archívese.



Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

